

ACTA 4336

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas del lunes 21 de abril de 2008, con la asistencia de los siguiente directores:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Director, quien preside.
Sra. Alejandrina Mata Segreda	Viceministra de Educación
Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Sra. Olga Cole Beckford	Directora
Pbro. Claudio Maria Solano	Director
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Luis Fernando Ramírez Arguedas	Subgerente Técnico
Sr. Esteban González Maltés	Por la Asesoría Legal

POR LA AUDITORIA INTERNA:

Sr. Elías Rodríguez Chaverri

Auditor Interno

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sr. Francisco Azofoeifa

Encargado Secretaria Técnica

Sra. Elineth Ortiz Zúñiga

Secretaria de Actas

AUSENTES:

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella

Por motivos de Trabajo.

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día
2. Estudio y Aprobación de actas: No hay
3. Correspondencia:
 - a. Prórroga al Acuerdo N°59-2008-JD, el cual indica textualmente: Para que el próximo 14 de abril del 2008, la Asesoría Legal presente el criterio solicitado mediante el acuerdo No054-2008, sobre el tema del Reglamento Comités Consultivos de Enlace.
4. Borrador de Acuerdo para la Ejecución del Presupuesto Extraordinario N°1-2008.
5. Transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por ¢1.000.000.000 millones de colones (mil millones).
6. Recurso de Resolución del Recurso de Apelación interpuesto por Asociación Cultural Monterrey.
7. Modificación al artículo 14 del Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Obras.

8. Invitación para la conferencia Internacional de Auditoría Interna, organizado por The Institute of Internal Auditors. A realizarse del 06 al 09 de julio del presente año en San Francisco, Estados Unidos
9. Borrador de Contratación de Servicio de Auditoria Externa que determine los estados financieros del ejercicio financiero del año 2007
10. Proyecto de Acción de Inconstitucionalidad contra el art.46 de la Ley N°.8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo que impone un gravamen del 3% del presupuestario.
11. Informe Dirección
12. Mociones y Varios

El señor Presidente, procede a presentar oficialmente al señor Francisco Azofeifa, nuevo Encargado de la Secretaría Técnica de Junta Directiva y al señor Esteban González, nuevo Asesor Legal.

ARTICULO SEGUNDO:

No hay acta para aprobación.

ARTICULO TERCERO:

Correspondencia:

3.1 Oficio, AL-359-2008, suscrito por el señor Esteban González, Asesor Legal, en donde solicita una prórroga de una semana, para dar cumplimiento al acuerdo N°059-2008-JD.

Se da lectura al oficio AL-359-2008, donde se solicita la prórroga al acuerdo emitido por Junta Directiva N°059-2008-JD, referente al criterio solicitado en el tema Comités Consultivos de Enlace, la razón de la prórroga obedece a que el señor Giovanni Marchena, estuvo incapacitado hasta el 11 de abril y posteriormente presentó su renuncia a la Institución a partir del 15 de abril, razón por la cual requiere de tiempo para dar cumplimiento al acuerdo.

El señor Presidente, propone que se presente el 25 de abril, y somete a consideración de los señores directores y directoras la aprobación de dicha prórroga:

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante oficio AL-357-2008, con fecha 18 de abril de 2008, el Lic. Esteban González Maltés, Asesor Legal, solicita a los miembros de Junta Directiva la prórroga para la presentación del informe legal, solicitado mediante acuerdo N°059-2008-JD, a lo cual los señores directores manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

1. **AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DEL CRITERIO LEGAL, SOBRE EL TEMA DEL REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE, SOLICITADO MEDIANTE EL ACUERDO N°059-2008-JD, A LA ASESORIA LEGAL DE INA.**
2. **EL PLAZO QUE SE ESTABLE PARA DICHA PRESENTACIÓN, ES EL PROXIMO 25 DE ABRIL DEL 2008.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°066-2008-JD.

ARTICULO CUARTO

Borrador de acuerdo para la Ejecución del Presupuesto Extraordinario N° 01-2008.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la modificación presentación del tema, el cual será presentado por el señor el señor Subgerente Administrativo.

El señor Subgerente Administrativo, da lectura al oficio FOE-SOC-0327-2008 de la División Fiscalizadora de la Contraloría General de la República, suscrito por el Lic. Luis Fernando Campos Monge, donde se indica la aprobación del presupuesto extraordinario del INA, aprobado mediante el acuerdo N°050-2008, y lo que procede es aprobar la ejecución de dicho presupuesto.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la aprobación para que se ejecute dicho presupuesto extraordinario:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-333-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Gerente General del INA, remite para aprobación de la Contraloría General de la República, el acuerdo N°050-2008-JD, tomado en la sesión 4331, del 10 de marzo de 2008, donde la Junta Directiva, aprueba el Presupuesto Extraordinario N°01-2008.
2. Que de conformidad con el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto, la Contraloría General de la República, señala en la norma 605: "... El presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República será promulgado, mediante acuerdo, por la máxima Autoridad u Órgano que lo aprobó, la que autorizará su ejecución".
3. Que en la sesión 4336, celebrada el 21 de abril de 2008, la Gerencia General, remite a los miembros de Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación de ejecución del citado Presupuesto, el oficio FOE-SOC-0327 del 09 de abril del 2008, suscrito por el Lic. Luis Fernando Campos Montes, Gerente de Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, y dirigido a la Presidencia Ejecutiva del INA; donde se indica la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°01-2008, por la suma de ¢10.329.066.5 miles.
4. Que en dicha sesión, el señor Subgerente Administrativo, realiza un antecedente sobre el particular y explica la finalidad del acuerdo para la ejecución del Presupuesto Extraordinario N°01-2008; a lo cual los señores directores y directoras manifiestan su anuencia:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°.01 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008, APROBADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO FOE-SOC-0327, DEL 09 DE ABRIL DE 2008 DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y LO EXPUESTO POR EL SEÑOR SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°067-2008-JD.

ARTICULO QUINTO

Transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por ¢1.000.000 millones de colones (mil millones).

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por el señor Subgerente Administrativo.

El director Chacón Vega, comenta que ellos hicieron mención sobre algunos aspectos relacionados con dudas, que siguen vigentes reflejadas en la sesión 4331, sobre si el INA tiene la claridad para hacer este tipo de donaciones y también se toma nota que viene un borrador de recurso. En esa oportunidad la mayoría aprobó el traslado. No quieren estorbar hoy lo presupuestario; pero es importante votar el recurso a la Sala.

El señor Auditor Interno, señala que es importante que los considerados del acuerdo sean amplios y que se justifiquen plenamente la transferencia del fondo, de acuerdo con lo indicado por Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante oficio GG-443-2008 del 18 de abril de 2008, la Gerencia General remite a los miembros de Junta Directiva, para su consideración y eventual aprobación, la información pertinente para la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por un monto de mil millones seiscientos siete mil trescientos diecinueve colones con sesenta y siete céntimos (¢1.000.607.319.67).
2. Que mediante los oficios PRE-1879-07 y PRE-1885-07, suscritos por el Lic. Daniel Gallardo Monge, de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, informa al Instituto Nacional de Aprendizaje, que en los últimos meses el país había sido fuertemente impactado por las diversas emergencias de gran magnitud a nivel nacional, provocadas principalmente por fenómenos naturales, tales como tormentas tropicales, tornados, huracanes, actividad volcánica y deslizamientos entre otros. Dichos fenómenos han ocasionado severos daños a la infraestructura pública, ya sea carreteras, puentes, viviendas, alcantarillados, muros, gaviones, diques, así como la afectación directa a las familias y sus bienes, la salud y la agricultura que hoy día persisten. Debido a lo anterior, el presupuesto de dicha institución ha resultado insuficiente para atender la totalidad de las

necesidades inmediatas de las personas damnificadas, por lo que solicita realizar las gestiones para girar recursos a dicha Comisión.

3. Que en el artículo 47, "Contribuciones de Instituciones", de la Ley 8488, del 22 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta N° 8, del 11 de enero de 2006, señala que: ***"Las Instituciones del Estado, comprendidos los tres poderes, los gobiernos locales, empresas estatales y cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, quedan autorizadas para donar las sumas que dispongan, para la conformación del Fondo Nacional de Emergencia"***.
4. Que este tipo de transferencias tienen el sustento legal, en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 7, inciso c) de la Ley No. 6868, artículo 47 de la Ley No. 8488, y los artículos número 5 de los Decretos Ejecutivos N° 33834-MP, N° 33859-MP y N°34045-MP del año 2007, los cuales autorizan la donación de recursos a dicha Comisión Nacional, motivados en los eventos naturales expuestos anteriormente.
5. Que para dicho desembolso la Administración se dio la tarea de prever presupuestariamente la suma de ¢1.000.607.319.67, cuyo disponible se encuentra en la cuenta 6.01.02 Transferencias Corrientes Org. Desconcentrados en el Programa 2- Apoyo Administrativo. El monto está compuesto por ¢223.607.319.67 del Presupuesto Ordinario y ¢777.000.000.00 del Presupuesto Extraordinario N°01-2008 (aprobado mediante acuerdo N°050-2008-JD).
6. Que en la sesión 4336, celebrada el 21 de abril de 2008, una vez analizada y revisada la información correspondiente, para la transferencia a la Comisión Nacional de Emergencias, los señores directores y directores, en forma unánime manifiestan su anuencia:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1-) **TRANSFERIR A LA COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS LA SUMA DE MIL MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢1.000.607.319.67), PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DECLARADAS EN EL PAIS DURANTE EL AÑO 2007.**
- 2-) **LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS OFICIOS PRE-1879-07 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2007 y PRE-1885-07 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007, GG-443-2008 DEL 18 DE ABRIL DE 2008 Y LOS DECRETOS EJECUTIVOS N° 33834-MP, N° 33859-MP Y N°34045-MP DEL AÑO 2007.**
- 3-) **SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR PARA QUE CONTINÚE CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°068-2008-JD

ARTICULO SEXTO

Recurso de Resolución del Recurso de apelación de la Asociación Cultural Monterrey.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la modificación presentación del tema, el cual será presentado por el señor Esteban González, Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que en este tema la Asociación Cultural Monterrey, solicito la exoneración del 1.5%, por considerar que se encontraban dentro de los supuestos que se establecían dentro del reglamento; en el año 2006 se le había denegado y ahora presentan el recurso en apelación. Lo que se determina es que viendo el estatuto de la Asociación, es imposible tipificarlos bajo los supuestos establecidos, por lo tanto se confirma lo indicado y se rechaza el recurso.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores y señoras directoras la propuesta de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. Al ser las catorce horas del 09 de abril de 2008, se conoce Recurso de Apelación que interpone la **ASOCIACIÓN CULTURAL MONTERREY**, número patronal 203002051235001001, en la que se rechaza la petición formulada por el señor José Antonio Orozco Zúñiga, en su calidad de Apoderado General, sin límite de suma, de dicha asociación en la que solicita para su representada la exoneración del Tributo establecido en la Ley número 6868 del 6 de mayo de 1983, por tratarse de una institución educativa de carácter privado que carece de fin de lucro.-

RESULTANDO

I.- Que el día 27 de julio del año 2006, el señor José Antonio Orozco Zúñiga en su calidad de Apoderado General sin limite de suma, solicitó la exoneración del tributo del

uno punto cinco por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, para el número patronal 203002051235001001, argumentando que dicha Asociación es una institución educativa de carácter privado que carece de fin de lucro, adjuntando como prueba para demostrar su dicho, una copia de los Estados Financieros, certificación de personería jurídica, copias certificadas del Acta de Constitución y Estatutos de la ASOCIACIÓN CULTURAL MONTERREY, ello con el fin de comprobar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 56 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83.

II.- Que el señor Mario Marín Hernández, entonces Encargado del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en resolución de las ocho horas del 17 de agosto de dos mil seis, rechazó en todos sus extremos la impugnación presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL MONTERREY**, toda vez que, de la información suministrada por dicha entidad, la misma no es dependiente de congregaciones religiosas, organizaciones sindicales, partidos políticos, cooperativas, movimientos solidaristas u otros similares; a juicio del Proceso de Inspección y Cobros, no pudiendo entonces, ostentar la exención legal otorgada por el inciso d) del artículo 56 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83, en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS:

Este Proceso tiene por demostrados los siguientes hechos de interés en la presente resolución:

1.- Que el día 27 de julio del año 2006, el señor José Antonio Orozco Zúñiga, en su calidad de Apoderado General sin limite de suma, solicitó la exoneración del tributo del uno punto cinco por ciento establecido en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, para el número patronal 203002051235001001, argumentando que dicha Asociación es una institución educativa de carácter privado que carece de fin de lucro.

2.- Que el Proceso de Inspección y Cobros mediante resolución de las ocho horas del 17 de agosto de dos mil seis; denegó la solicitud de exoneración por no encontrar que la situación de la empresa le coloque en condición de resultar beneficiario de la exoneración del tributo contemplado por el artículo 15 de la ley 6868/83, por cuanto la misma no es dependiente de congregaciones religiosas, organizaciones sindicales, partidos políticos, cooperativas, movimientos solidaristas u otros similares, como lo solicita el inciso d) del artículo 56 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83

II.- HECHOS NO PROBADOS:

1.- De la documentación aportada por la entidad solicitante no se logra demostrar al Proceso de Inspección y Cobros ni a esta Junta Directiva, que sus condiciones se adecuan a la reglamentación que fundamenta el otorgamiento de una exoneración en su favor.

III.- SOBRE EL FONDO:

Tal como lo indicara la resolución del Proceso de Inspección y Cobros de esta Institución, de las ocho horas del 17 de agosto de dos mil seis, existe una imposición tributaria establecida legalmente a favor de la Institución, que a través de su artículo 15 obliga a los patronos de los diferentes sectores económicos, a rendir un uno punto cinco por ciento del monto reportado mensualmente por concepto de las planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social, tratándose de patronos particulares cuando ocupen en forma permanente por lo menos a cinco trabajadores y entrándose de patronos del sector agropecuario pagarán un cero coma cincuenta por ciento de ese monto total de sus planillas, siempre y cuando ocupen un número superior a diez trabajadores en forma permanente.

Sin embargo esta obligación tributaria se ve afectada por una excepción contemplada en el artículo 56 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83, norma que establece los casos de exoneración del tributo indicado. Este cuerpo normativo establece que las instituciones

educativas o de beneficencia de carácter privado sin finalidad lucrativa, que logren acreditar su condición ante el Proceso de Inspección y Cobros, pueden gozar de la exoneración al pago del impuesto en cuestión.

Para ello se otorga al Proceso plena potestad para que solicite la documentación necesaria que permita acreditar que se trata efectivamente de entidades sin propósito de lucro, entrándose de una condición de beneficencia, que cumplan una labor de asistencia social, y si se trata de entidades educativas, debe verificarse que estén debidamente reconocidas por las autoridades educativas competentes y que se trate de entidades educativas dependientes de congregaciones religiosas, organizaciones sindicales, partidos políticos, cooperativas, movimientos solidaristas u otros similares a juicio del Proceso de Inspección y Cobros.

De manera que en el sub examine es necesario realizar una apreciación respecto de la situación real de la entidad para así comprobar si la misma se ajusta a lo contemplado por la norma.

Así las cosas es importante indicar que la entidad no puede entenderse como clasificada bajo el supuesto de institución de beneficencia; toda vez que el objetivo de su creación es la enseñanza. Tal como se desprende de los estatutos de la Asociación, que indican en este sentido;

"La Asociación, que es sin fines de lucro, tiene por objeto servir a las nuevas generaciones, proveyendo para ellas orientación adecuada a las necesidades de nuestro tiempo mediante la educación académica y la comunicación de los principios cristianos según se hayan revelados en las Sagradas Escrituras. (...) El primordial objeto de la escuela es proporcionar a las familias costarricenses y extranjeras la oportunidad de dar a sus hijos la educación necesaria para ingresar en los colegios y universidades nacionales y de habla inglesa, ajustando sus actividades a las leyes y reglamentos vigentes en Costa Rica para esta clase de escuelas"

Resulta entonces claro que es imposible tipificarlo bajo el supuesto mencionado, pues es claro que la orientación de la Asociación dista de ser exclusiva hacia la asistencia social, por lo que no es posible aplicar este criterio para otorgar el beneficio solicitado.

Ahora bien en cuanto al otro supuesto, sea el ser una entidad educativa de carácter privado sin finalidad lucrativa, tal como lo dispone el artículo de cita, es necesario, que además de gozar de esa condición, la entidad solicitante posea una relación de dependencia entre la Asociación y cualquiera de las organizaciones contempladas por el artículo 56 del Reglamento citado.

Tal norma faculta al Proceso de Inspección y Cobros para que solicite al patrono la información que sea necesaria para demostrar las siguientes circunstancias:

“a) Que se trata efectivamente de entidades sin propósito de lucro.

b) Que no estén organizadas como empresas individuales o sociedades mercantiles o civiles.

c) Si se acredita la condición de beneficencia, se debe verificar que se trate de instituciones que cumplan una labor de asistencia social para personas que no pueden valerse por sí mismas...

d) De acreditarse la condición de entidades educativas, debe verificarse que estén debidamente reconocidas por las autoridades educativas competentes y que se trate de entidades educativas dependientes de congregaciones religiosas, organizaciones sindicales, partidos políticos, cooperativas, movimientos solidaristas u otros similares a juicio del Proceso de Inspección y Cobros”

En este sentido es importante mencionar que la norma en su último inciso, que la recurrente pretende que se aplique al presente caso, por un lado hace una enunciación taxativa de las agrupaciones a las que podrá depender una entidad para así aplicar la exoneración, estableciendo que serán las congregaciones religiosas, organizaciones sindicales, partidos políticos, cooperativas, movimientos solidaristas y por otra parte deja abierta la posibilidad de para que el Proceso de Inspección y Cobros valore la dependencia a cualquier otra organización.

Véase que, aún y cuando la asociación presenta documentación respecto de su pertenencia a la Federación Alianza Evangélica Costarricense, lo cierto es que la relación existente es de membresía, sin que se logre acreditar por la entidad solicitante alguna subordinación en cuanto a la organización, financiamiento o

dependencia de cualquier tipo. Es por ello que tampoco resulta aplicable este supuesto como elemento para otorgar el beneficio solicitado.

Sea que, en el caso que nos ocupa la Asociación Cultural Monterrey no resulta susceptible de gozar de la exoneración del tributo que nos ocupa, por no ser susceptible de enmarcarse bajo ninguno de los requerimientos establecidos en la normativa que rige esta materia, por lo que se debe concluir que lleva razón el **Proceso de Inspección y Cobros al denegar el otorgamiento de tal beneficio.**

Cabe resaltar que de la documentación legal y contable adjunta al expediente de esta exoneración, el petente no logra demostrar que cumpla con los supuestos harto mencionados supra, ello deviene irremediamente en el no goce de la exoneración otorgada por el inciso d) del artículo 56 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley No. 6868/83. Se le indica a la Asociación recurrente que siendo que se deniega su solicitud de exoneración, debe de cancelar como cualquier patrono según el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, ello por dedicarse a una actividad del sector comercio y servicios claramente establecida. Así las cosas las actuaciones de este Instituto se han desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Asociación y se confirma la resolución de las ocho horas del 17 de agosto de dos mil seis, del Proceso de Inspección y Cobros. SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépez. Presidente.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad n° _____ mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

POR TANTO ACUERDAN:

- I. **ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACION CULTURAL MONTERREY, Y QUE SE CONFIRMA A LAS OCHO HORAS DEL 17 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE ÉSTE INSTITUTO.**
- II. **EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PLANTEADA, EN TODOS SUS EXTREMOS.**
- III. **CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.**
- IV. **SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°069-2008-JD

ARTICULO SETIMO

Modificación al artículo 14 del Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Obras.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la modificación al artículo 14 del Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Obras, el cual será presentado por el señor Esteban González, Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que en el artículo 14, establecía que debía hacerse un concurso y de éste se escogían las empresas que harían las consultarías para anteproyectos, proyectos y ejecución; ese contrato ya venció y lo que se pretende es modificar el artículo, para que ya no dependa de esa licitación, sino del procedimiento de contratación que se lleve a cabo en su momento.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores y señoras directoras la modificación al artículo 14 del Reglamento de Construcción Mantenimiento de Obras.

POR TANTO ACUERDAN:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el GG-465-2008, la Gerencia General, remite para conocimiento y eventual aprobación la reforma al artículo 14, del Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Obras, del Instituto Nacional de Aprendizaje.
2. Que el nuevo Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (publicado en la Gaceta el 27 de setiembre de 2006) deroga el anterior reglamento que fue tomado como base para la redacción del artículo 14, el cual se pretende modificar.
3. Que el artículo 14, establecía que debía hacerse un concurso y de éste se escogían las empresas que harían las consultorías para anteproyectos, proyectos y ejecución; ese contrato ya venció y lo que se pretende es modificar el artículo, para que ya no dependa de esa licitación, sino del procedimiento de contratación que se lleve a cabo en su momento.
4. Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es un Decreto Ejecutivo (N°33411-H) que regula una ley de la República, razón por la cual posee un rango normativo mayor al reglamento institucional en cita; al ser el artículo 14, incompatible con el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente, por lo que surge la necesidad de modificarlo y armonizarlo al bloque de legalidad nacional.
5. Que es importante manifestar que el hecho de proponer un texto que incluya la siguiente expresión “En caso de requerir la contratación, esta se realizará con fundamento en las reglamentaciones de contratación pública vigentes”, se prevé la posibilidad de aplicar la normativa vigente y futura aplicable en esta materia.
6. Que el señor Asesor Legal, expone ante los integrantes de la Junta Directiva, sobre el ajuste y modificación propuesta al artículo 14, del Reglamento en cita, a efecto de realizar la actualización respectiva.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1-) **APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA”, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EL CUAL DICTA TEXTUALMENTE:**

EN CASO QUE SEA NECESARIA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO, INSPECCION O EVALUACION DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA LA UNIDAD DE ARQUITECTURA E

INGENIERIA DEBERÀ DEFINIR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CONTRATAR ESTOS SERVICIOS, PARA UNO O VARIOS PROYECTOS ESPECIFICOS, DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD O COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS EN CUESTION, LOS RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS, EL TIEMPO DE ENTREGA Y EL VOLUMEN DE TRABAJO EXISTENTE. EN CASO DE REQUERIRSE LA CONTRATACION, ESTA SE REALIZARÀ CON FUNDAMENTO EN LAS REGLAMENTACIONES DE CONTRATACION PUBLICA VIGENTES.

EN TODO LO DEMÀS SE MANTIENE IGUAL EL REGLAMENTO VIGENTE.

2-) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÒN SUPERIOR PARA QUE SE CONTINÚEN LOS TRÀMITES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES PARA LA COMUNICACIÒN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LOS CAMBIOS APROBADOS.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°070-2008-JD

ARTICULO OCTAVO

Invitación para la Conferencia Internacional de Auditoría Interna, organizado por The Institute of Internal Auditors. A realizarse del 06 al 09 de julio del presente año en San Francisco, Estados Unidos.

El señor Presidente, indica que en este tema es una invitación, para participar de la Conferencia Internacional de Auditoria Interna, a celebrarse en San Francisco, Estados Unidos del 06 al 09 de julio de 2008.

Dado que es un tema relacionado con Auditoria, solicita la autorización para que el señor Auditor Interno participe. También en la nota de Asesoría Cooperación Externa Coopex 149-2008, se indica que puede participar una persona más, por tanto propone la participación del director Chacón Vega.

Se somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva, la participación del señor Auditor Interno y el director Chacón Vega.

CONSIDERANDO:

1. Que el INA ha recibido invitación mediante oficio IAI-021-2008, de fecha 11 de marzo del 2008, suscrito por la señora Julieta Castellón Gamboa, del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, para participar en la Conferencia Internacional de Auditoria Interna, a realizarse del 06 al 09 de julio del 2008, en San Francisco, USA.
2. Que de igual forma la Unidad de Cooperación Externa, mediante oficio COOPEX-149-2008, remite los documentos respectivos a la Junta Directiva del INA, para su análisis y eventual aprobación.
2. Que el objetivo principal es el intercambio de conocimientos entre los participantes, con el fin de fortalecer el papel de la Auditoria Interna dentro de las organizaciones.
3. Que el INA deberá otorgarle al (los) participantes tiquete aéreo de ida y regreso a San Francisco, Estados Unidos, viáticos ordinarios del 05 al 10 de julio del 2008 según lo establece la Tabla de viáticos de la Contraloría General de la República y sujetos a liquidación posterior, inscripción al evento, pago de impuestos de salida, seguro de viajero, permiso con goce de salario del 05 al 10 de julio octubre 2008.
4. Que la Junta Directiva, después de analizar dicha invitación acuerdan, que tanto el señor Auditor Interno como el director Chacón Vega, participen en la Conferencia Internacional.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIO ELIAS RODRÍGUEZ CHAVERRI, AUDITOR INTERNO, EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUDITORIA INTERNA, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COSTA RICA, A REALIZARSE DEL 06 AL 09 DE JULIO DEL 2008, EN SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS.

ASIMISMO SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN DICHO SEMINARIO, AL DIRECTOR EDGAR CHACON VEGA.

EI INA DEBERA OTORGARLE A LOS PARTICIPANTES LO SIGUIENTE:

1. **PAGO DE INSCRIPCIÓN.**
2. **TIQUETES AÉREOS IDA Y REGRESO A SAN FRANCISCO ESTADOS UNIDOS (\$800 APROXIMADAMENTE)**

3. 100% DE VIÁTICOS ORDINARIOS DEL 05 AL 10 DE JULIO DE 2008, SEGÚN LO ESTABLECE LA TABLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR (\$1.788)
4. PAGO DE IMPUESTOS DE SALIDA DE COSTA RICA A ESTADOS UNIDOS.
5. SEGURO DE VIAJERO
6. PERMISO CON GOCE DE SALARIO DEL 05 AL 10 DE JULIO 2008 (SEÑOR ELIAS RODRIGUEZ CHAVERRI)

QUE LOS FUNCIONARIOS DEL INA QUE PARTICIPAN EN CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS EN EL EXTERIOR; DEBEN PRESENTAR UN INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 195-2000-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESION 3796 DEL 11 DE SETIEMBRE DE 2000. EN EL CASO DE QUE LOS CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS VERSEN SOBRE ASPECTOS O TEMAS TÉCNICOS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL, SE DEBERA REPRODUCIR LO APRENDIDO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN TALLER, FORO, CURSO O SEMINARIO A LO INTERNO DEL INA, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO 105-2005-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESION 4190 DEL 13 DE JUNIO DEL 2005.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°071-2008-JD

ARTICULO NOVENO

Borrador de Contratación de Servicios de Auditoria Externa que determine los Estados Financieros del ejercicio financiero del año 2007.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por el señor Subgerente Administrativo.

El señor Subgerente Administrativo, procede con la exposición del borrador de Cartel: Indica que esta mañana se hicieron algunas pequeñas variantes que se marcan en color rojo en la presentación de documento; una de ellas es una recomendación del señor Auditor Interno, se vario el objeto de la contratación: "Emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros institucionales del año 2007".

Se incorpora a la sesión la directora Rojas Sánchez.

Compra Directa No. 2008CD-000000000-01

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA QUE
DETERMINE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO
FINANCIERO DEL AÑO 2007**

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Recursos Materiales del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las **00:00 horas del 00 de 00000 del 2008.**

Este pliego de condiciones ES GRATUITO y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México. **Ver Página Web del INA, dirección www.ina.ac.cr, Proveduría, Búsqueda de carteles en línea.**

1. OBJETO

Servicio de Auditoria Externa que determine los estados financieros del ejercicio financiero del año 2007 EMITIR UNA OPINIÓN INDEPENDIENTE SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES DEL AÑO 2007.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta debe entregarse en la Unidad de Recursos Materiales del INA, en el Proceso de Adquisiciones, ubicada en la Uruca, frente al Parque Nacional de Diversiones.

3. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

3.1 **Puede presentarse vía facsímil (fax 2210-6500) o en original.** En este último caso puede ser presentada abierta o en sobre cerrado, identificado en su exterior con el número y nombre del concurso.

El oferente que envía la oferta por fax deberá presentar el original de su oferta en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de apertura para realizar la convalidación respectiva del adjudicatario.

3.2 **La oferta deberá estar debidamente firmada por quien tenga capacidad legal para hacerlo.**

4. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

4.1 Nombre de la persona física o razón social de la empresa oferente. Número de cédula de persona física o jurídica. Dirección exacta, número de teléfono, número de fax, dirección postal y correo electrónico. Nombre y apellidos de quien suscribe la oferta. Número de cédula de identidad de quien la suscribe y en qué condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).

4.2 Declaraciones Juradas.

1. Indicar que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. Indicar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública, por alguna de las causales que establece el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Indicar que no se encuentra inhibido para contratar con el Instituto Nacional de Aprendizaje, conforme lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.
4. Indicar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarada en estado de insolvencia o quiebra.

5. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

5.1 Para lo relacionado con el precio de la oferta debe considerarse lo indicado en el artículo 25 y 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. CONDICIONES INVARIABLES

6.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que se sometan a este concurso se entienden vigentes por un período de veinte (20) días hábiles.

6.2 LUGAR DE ENTREGA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios deberán ser **prestados entregados** en las instalaciones del INA Sede Central, ubicado en La Uruca, horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a jueves y de 7:00 a.m. a 2:30 p.m., los días viernes.

6.3 PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA ES DE HASTA 180 DIAS NATURALES. Sin embargo, el oferente puede ofrecer un plazo de entrega menor, el cual deberá indicar de manera clara en su oferta.

Notas:

- ✓ El plazo de entrega rige a partir del día hábil siguiente en que el Contratista recibe la Orden de Compra.

6.4. FORMA DE PAGO

El INA cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del servicio a satisfacción por parte del encargado de la Gerencia General previo asesoría técnica de la Jefatura de la Unidad de Recursos Financieros del INA del Proceso Evaluación y Estadística, mediante las siguientes modalidades:

6.4.1 Cheque que se recogerá en la caja pagadora del INA.

6.4.2 Transferencia bancaria en la cuenta cliente bancaria; para tal efecto el proveedor deberá inscribirse en el registro en la cuenta cliente de proveedores, en el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros del INA.

Nota: El oferente deberá especificar la modalidad de pago (cheque o transferencia)

Importante: El INA no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente timbradas o que no indiquen el dispensado del timbraje, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

“EL INA SE ENCUENTRA EXENTO DE IMPUESTOS MEDIANTE LEY 6868.”

6.5 SUPERVISIÓN

Esta contratación será supervisada por el señor Gerente General previo asesoría técnica de la Jefatura de la Unidad de Recursos Financieros del INA.

6.6 PERFIL REQUERIDO (EMPRESA O PROFESIONALES)

Requisitos mínimos de la empresa oferente, para participar en este cartel:

Estar legalmente constituida

Poseer no menos de cinco años de antigüedad en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el objeto de contrato.

Estar incorporada al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

No estar inhabilitada para su operación por el Colegio Profesional respectivo.

La empresa debe haber realizado como mínimo diez (10) auditorajes financieros de Instituciones Publicas.

Perfil requerido para el coordinador del proyecto:

Mínimo licenciado en Contaduría Publica o Administración de Empresas o Negocios, con énfasis en Contaduría Publica.

Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, con no menos de cinco años de estar debidamente incorporado a dicho Colegio y no estar inhabilitado para ejercer la profesión.

Mínimo cinco años de experiencia en el campo.

Mínimo dos años de ser empleado o socio activo de la empresa que cotiza.

Mínimo haber participado en diez (10) auditorias financieras de Instituciones Publicas.

Perfil requerido para los profesionales de equipo de trabajo:

Mínimo bachiller universitario en Contaduría o Administración de Empresas o Negocios, con énfasis en Finanzas, Banca, Contabilidad o Contaduría.

Estar incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas o al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según corresponda.

Los profesionales ofrecidos deben ser empleados activos de la empresa y haber laborado al menos un año con ella.

Haber trabajado en labores de auditoria, con un mínimo de 5 auditorajes financieros de empresas, preferiblemente en Instituciones Publicas.

El oferente deberá presentar en su oferta el curriculum vitae del personal propuesto para ejecutar el servicio, éste deberá incluir copias certificadas por un abogado de sus títulos o copias de sus títulos y presentar los originales respectivos el día de la apertura o en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la apertura de ofertas para la debida confrontación, en **el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Recursos Materiales del INA, ubicada en la Uruca, frente al Parque Nacional de Diversiones XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ubicados en la Sede Central del INA, en la Uruca, de lo contrario se desestimará la oferta.

Los títulos académicos obtenidos en otros países, deben ser presentados con el debido reconocimiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y traducidos al idioma español por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La experiencia del personal propuesto deben presentarla emitida por las empresas que correspondan, indicando años de servicio y campo de actividad desempeñados.

Deberá indicar los datos de la empresa o institución donde se realizó el servicio y tiene que venir con: razón social, dirección, número de teléfono. La misma debe venir firmada por una persona competente para hacerlo.

Deberá incluirse una tabla similar a la siguiente:

Nombre de la Empresa o Institución	Dirección	Persona a contactar	Teléfono	Campo de Actividad Desempeñada	Duración del Servicio

El Instituto Nacional de Aprendizaje se reserva la potestad de constatar la información presentada por el oferente.

6.7 SUSTITUCION DE PERSONAL

El contratista, respetará el perfil mínimo del o los profesionales indicados en la oferta durante la ejecución del contrato, por lo que en caso de tener que sustituir a uno de ellos, lo hará con una persona que reúna los requisitos de dicho perfil. En todo caso, el contratista someterá a consideración **de la Gerencia General del INA Proceso de Evaluación y Estadística**, el nombre y características profesionales de la persona sustituta para el aval respectivo. Así mismo no podrá efectuar el cambio sin contar con dicha autorización.

6.8 CERTIFICACIÓN DE LA C.C.S.S.

El oferente deberá presentar en el momento de apertura la certificación de CCSS en la que demuestre que se encuentra al día con las obligaciones patronales ante dicha institución.

El INA en el acto de apertura del presente concurso, verificara la presentación de dicha certificación y en caso que la misma se encuentre vencida o sea omitida, el funcionario responsable en ese mismo acto, consultara la pagina WEB de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S) a través del SICERE, el cumplimiento del oferente en las obligaciones concernientes a la seguridad social, si el estado del proveedor es "Moroso", la oferta no será tomada en cuenta en el concurso.

Nota: En caso de haber realizado el pago de la cuotas antes de la apertura y no contar con la certificación extendida por la C.C.C.S., favor incorporar copia del recibo en la oferta, donde consta la fecha y hora del deposito.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Ver documento adjunto).

8. ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Se tomará en cuenta el siguiente elemento:

Precio (100 %)

Notas:

- ✓ A raíz de las modificaciones a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se advierte a los participantes, que cuando el criterio de adjudicación sea 100% precio, el técnico centrara su estudio sólo en la oferta que cumple administrativamente y es de menor precio. Si la oferta de menor precio no resulta elegible, se pasará a la segunda oferta de menor precio y así sucesivamente.
- ✓ **Las ofertas sometidas en moneda extranjera, serán comparadas con respecto a las cotizaciones en moneda nacional, según el tipo de cambio de referencia de venta del BCCR para el dólar estadounidense en el día de apertura de las ofertas.**

Crterios de desempate:

Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se

adjudicará al que ofrezca el menor plazo de entrega. De persistir el empate la Administración convocará por escrito con un día de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, la cual será efectuada en el Proceso de Adquisiciones por el Proveedor Institucional. Cada oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "adjudicatario", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada, será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

OBSERVACIONES FINALES

En todo lo no previsto en estas especificaciones se aplicará el Reglamento y la Ley de Contratación Administrativa y la ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República.

Para consultas sobre condiciones administrativas llamar al 2210-6457 ó 2210-6458 del Área de Compras. Para consultas sobre especificaciones técnicas llamar al 2210-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

LIC. ALLAN ALTAMIRANO DIAZ
ENCARGADO PROCESO ADQUISICIONES

Eduardo O.

El director Chacón Vega, indica que lo que a veces se acostumbra es que desde el punto de vista de la contraparte técnica de la Auditoría, -y quien va a recibir el producto es la Junta Directiva-, desde ese punto de vista podría ser que la Junta Directiva nombre a una persona externa independiente, que sea la contraparte técnica ante la Auditoría Externa y en lo que toca a lo administrativo, lo que se proponga, forma de pago etcétera, pero con el objeto de salvaguardar la independencia que se hablaba en el punto 1 del cartel, por lo que debiera haber una figura como la citada.

El señor Subgerente Administrativo, señala que en ese punto preferiría que el señor Asesor Legal y el señor Auditor, que externen la opinión, porque su posición es que al

ser una contratación de un servicio realizado por el INA, se tiene que seguir el mismo procedimiento, en ese sentido no sabe si lo planteado por don Edgar, es viable.

El señor Auditor Interno, indica que al hablarse de Gerencia General, se entiende que es la Gerencia, por lo que recomienda, para haya uniformidad se indique "Gerente General".

El director Chacón Vega, comenta en cuanto al punto 1, que es una sabia opinión de don Elías, al citar la palabra "independiente", porque así debe ser una Auditoria Externa hay que tratar de preservar la independencia la máximo y lo largo de todo el articulado; desde ese punto de vista la supervisión incluye dos supervisiones: **a)** la técnica, que debe ser lo más independiente y **b)** la administrativa, que tiene que ver con los papeles, forma de pago etcétera y ahí puede estar la Gerencia y otros. Pero la supervisión y el que se informe a Junta Directiva, -no es solo que se informe-, porque si en el pasado alguna auditoria se le entregó a alguien que no fuera de la Junta Directiva, fue un gran error; ya que es órgano que de alguna forma dice hágase una auditoria, aunque en este caso es la Contraloría; y la Junta que a su criterio debe supervisar. Pero como la Junta Directiva no pueden conformar comités, cree que debieran nombrara una persona conocedora o asesora -ad hoc- y que se el enlace de la Junta Directiva y el ente auditor, los papeles y demás, que sea según los procedimientos establecidos.

La señora Viceministra de Educación, señala que entiende la preocupación de don Edgar, pero se le estaría dándole la supervisión a alguien que no tiene que ver con el INA, seria a un inversión, además siente que hay una contradicción.

El director Chacón Vega, señal que entiende lo comentado por doña Alejandrina, pero en ese sentido había un marco de referencia en esta auditoria y que servirá de referencia a la contraparte de Junta Directiva. En una empresa privada director, por ejemplo, es a nivel de Junta Directiva, y ellos forman una comisión de auditoria, y otros

tipos, pero en el ámbito público se sabe que los directores no pueden formar comisiones.

Por otra parte en el perfil requerido para los de trabajo de campo se habla de mínimo de Bachiller Universitario, pero considera que el INA, como Institución importante y bien dotada que gasta mucho en otras cosas y que hace muchos años no hace auditorias, se merece un nivel más alto que un Bachiller Universitario.

El señor Jiménez Céspedes, indica que en los despachos cuando hacen una auditoria externa, van mucho a los costos y cuando existen muchos trabajos operativos, que para ellos es bastante onerosos y no significa que un bachiller no tenga la experiencia suficiente, pero lo importante es que ese trabajo siempre sea supervisado por un responsable con grado de licenciado y así lo estipula el cartel.

El señor Subgerente Administrativo, agrega que el supervisor se le esta pidiendo un mínimo de cinco años en labores de supervisión en este tipo de estudios; en el cartel se puede incluir, pero como bien citó don Sergio el modo de organización de este tiempo de empresas consultoras en estos tipos de estudios, y si se eleve el nivel, se corre el riesgo que en la licitación hayan pocos participantes e incluso no hayan.

La directora Rojas Sánchez, indica que la Junta Directiva, en atención a una información de la Contraloría General, que se deben reservar recursos; ellos también definieron que la administración les presentara un abanico de opciones donde se podrían ver las necesidades, donde ellos puedan entrar en una discusión y ver se necesitaba auditar. Desea ver la propuesta por la administración y ver cual es el fundamento que la administración presenta para que se haga una contratación sobre los estados financieros del año 2007.

El señor Sergio Jiménez, aclara que una auditoria externa de estados financieros de "X" periodos, lo que hace la auditoria externa, es hacer una evaluación de todas las

cuentas que conforman los diferentes estados financieros; por referencia cuando se habla de la razonabilidad de los estados financiero, ellos están incluyendo que hicieron la evaluación de las cuentas que conforman ese balance; ellos tienen que estudiar las cuentas de efectivos, inventarios, cuentas por cobrar etcétera y lo hacer mediante pruebas selectivas y poder dar la razonabilidad de esos estados financieros.

La directora Rojas Sánchez, indica que la administración en esta materia presentara el abanico de opciones donde podría auditarse; e incluso don Manuel tiene una intervención ahí, y decir qué es lo que se desea auditar y no reñir con lo que la propia Contraloría dice, donde no existan dobles recursos, sino que la Auditora Interna, como garante ya hizo revisión. Porque escuchando las diferentes intervenciones, no se puede simplemente aprobar o rechazar porque está la fundamentación técnica y ellos no son políticos; y los técnicos han dicho que es lo que debe tener un cartel y lo que precisamente parte de lo que ellos dijeron fue que dentro de ese cartel que se incluyeran varias cosas.

El señor Presidente, indica que esa misma confusión tuvo él y lo externo aquí, pero lo que la Contraloría había solicitado era un auditoraje sobre los estados financieros 2007.

El señor Auditor Interno, recomienda que se busque el acuerdo mencionada por doña Xiomara, pero es cierto lo mencionado por don Carlos, que el cartel responde a lo solicitado por la Contraloría y que se tenía que ampliar o ahondar en algunas cuentas.

La directora Rojas Sánchez, indica que si esto responde en cumplimiento a la Auditoria Interna y precisamente obliga a hacer la reserva del presupuesto para la contratación que la administración dé la fundamentación, porque técnicamente ellos no podrían decir si eso procede o no.

El director Chacón Vega, indica 1. lo indicado por la Contraloría, en cuanto a la Auditoria Externa, lo interpreta como un mínimo, -es auditar los estados financieros del

2007- y no pueden entrar en detalles. **2.** la Contraloría ellos nunca podrían llevar a un máximo. **3.** las auditorías externas se hacen de acuerdo con estándares y a procedimientos y normas internacionales. Por ejemplo un compañía auditora que se le indique por donde auditar -si es compañía sería rechazaría eso-, porque tienen que tener libertad para hacer sus muestreos de acuerdo a los procedimientos aceptados a nivel internacional. **4.** El INA tiene que como diez años que no hace una Auditoría y lo que se tiene hoy es una oportunidad que se les brinda para poder hacer en forma constructivas y positiva, una revisión de los estados financieros que es lo más normal **5.** Cuando se contratan licitaciones para construir un edificio en el INA, y pregunta: ¿Cierto o no que un ente externo se le contrata para que haga el formato de la licitación?

El señor subgerente Administrativo, responde que en el artículo 14, que recién se aprobó su modificó, lo que se contrataba era el diseño de los planos y la supervisión posterior de la obra, esto básicamente porque eran obras que superaban un monto determinado y se consideraba que la complejidad técnicas del mismo impedía el seguimiento por parte de la Unidad respetiva.

El director Chacón Vega, indica que con base a esta respuesta, considera que necesitan un apoyo. Cuando se hizo la discusión anterior, él sugirió que se exploraran referencias de otras instituciones, -no para hacerlo igual-, sino para tenerlo como elemento de juicio. Considera que no se debiera decidir el tema hoy, y que la próxima semana talvez se pueda decidir.

Además analizar el rubro de la tabla de precio 100%, porque eso deja por fuera la consulta de don Manuel, y de ahí la importancia de que nivel va a ser la auditoría y se le establece precio 100%, tendría sus dudas porque se puede ir por algo más "folklórico".

El señor Asesor Legal, aclara que en el momento de hacer un cartel, los carteles se dividen en tres parte: información general a la empresa, las disposiciones y los

requisitos, que sin ellos no pueden llegar a la etapa de 100% precio; y es ahí donde la administración, tiene que tener cuidado de solicitar los años de experiencia, el personal calificado con ciertos perfiles y el filtro que lo lleva a que una vez cumplido con todos los requisitos técnicos en la condiciones invariables, llega a la etapa donde no queda más que evaluar el precio, porque todo lo demás se revisa durante la etapa media, y el que no pasa de ahí no podría llegar a valorar el precio.

El señor subgerente Administrativo, procede a dar lectura al acuerdo N°092-2007-JD, sobre la contratación auditorias externas.

El señor Jiménez Céspedes, procede a brindar exposición sobre aspectos:

El diagrama muestra un flujo de información sobre el contenido de un informe de auditoría externa. Comienza con un encabezado principal, seguido de un subtítulo que indica el contenido del informe. A continuación, se listan cuatro puntos clave que componen el informe.

Contratación de Servicio de Auditoría Externa

Contenido del Informe de Auditoría:

- Índice
- Presentación, en la cual se indique quién o quiénes realizan la evaluación, así como los propósitos del estudio.
- Antecedentes y contexto institucional del campo evaluado.
- Objetivos de evaluación que la guiarán.

Contratación de Servicio de Auditoría Externa

- Metodología exponiéndose las técnicas de recolección de los datos y las estrategias de análisis utilizados. Cuando se trate de cuestionarios, además del diseño debe contemplarse la validación de los mismos.
- Resultados relacionados con los objetivos.
- Balance de Situación.
- Estado de Ingresos y gastos.
- Estado de patrimonio.
- Estado de cambios en la posición financiera.

Contratación de Servicio de Auditoría Externa

- Notas de los estados financieros
- Resumen de las principales políticas de calidad.
- Dictamen del auditor.
- Descripción de las deficiencias detectadas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

La Presentación de informe final será a la Gerencia General, Unidad Recursos Financieros y Auditoría Interna.

El director Solano Cerdas, indica que a pesar de su desconocimiento en este campo, le parece que una Institución como el INA, cuando se sabe que tiene una administración competente, -que sabe lo que hace-; que la Junta Directiva, se meta querer conocer

todo esto -donde no todos son expertos-, se corre el riesgo de ser parte del asunto y de tener responsabilidades y si ellos quieren orientar a la administración de tal manera, que el día de mañana algo sale mal, constara en actas que se hiciera así; y si saliera mal, exonera a la administración de los problemas que se presenten con esto; reitera la Junta Directiva debe de exponerse a ese nivel, y querer dirigir a la administración tal puntualmente, considera que no es conveniente; cree que la administración se podría sentir como perseguida. Concluye indicando que no es prudente dirigir así; por otra parte ahí está la Auditoria de la Institución, y muchas veces aquí se atrasan las cosas con discusiones a veces sin sentido, y se retrasan en cositas que se les ve gracia; le parece que se debe dar más confianza a la administración en estos campos.

El señor Viceministro de Trabajo, coincide con el director Solano Cerdas, este es un tema más administrativo y este borrador de contrataciones lo hacen muchas instituciones del estado, empresas privadas cooperativas; y le parece que a veces se enfrasan en cosas que tal vez no son tan importantes; considera que donde se debe tener cuidado es cuando se vaya a adjudicar a la empresa que va a llevar a cabo el estudio y que sea gente con capacidad, experiencia y que el trabajo se lleve a cabo de la mejor, pero enfrascarse en esto, que supone es similar o igual a muchos carteles de muchas instituciones considera que no es relevante en esta institución.

El director Monge Rojas, señala que cuando se solicita una auditoria externa, sea en el sector público o privado, siempre es con el objetivo de que exista un respaldo de la actuación y el manejo de la parte administrativa gerencial; generalmente en la practica privada prefiere tener una auditoria externa, porque la gerencias y auditoria tiene el respaldo de que se están haciendo la cosas bien, y los mismos miembros de Junta Directiva tienen el respaldo ante los inversionistas de que la empresa es sólida y en el momento que la empresa requiere crédito, es parte de la garantía. Personalmente cree en los procesos de auditorias, porque ayudan a mejorar y a ubicar las mejores prácticas. Coincide con lo planteado por el señor Viceministro, hay diversas organizaciones que lo ha hecho, y en el INA es buscar una buena empresa, por dos o

tres años, luego se cambia, porque no es conveniente que el auditor externo dure más de tres años, sobre todo en país tan pequeño. Concluye indicando que se busque un proceso más ágil, y no hay que complicarse.

El director Chacón Vega, entiende lo mencionado por el director Solano, pero en materia de auditoria externa, es uno de los pocos temas donde la Junta Directiva si se involucra en el diseño no se está haciendo ingerencia en lo administrativo, porque es materia del más elevado nivel y pocos temas habrán que serán merecedores de discusión aquí. En cuanto al cartel –que no esta mal-, incluso se les ha hecho mejoras que don Elías y otros propusieron; no obstante sugiere que se mejore el punto 6.5, mejorarlo un poco o que se les proponga algo; considera que en la parte técnica nadie supervisa a una auditoria, -ya que es independiente-, si hay una supervisión es por el avance o pago, eso es administrativo; de tal manera que la supervisión a la auditoria no se entienda como cuartar su independendia. En cuanto al perfil requerido 6.6, sugiere que se le agregue a los requisitos mínimos de la empresa oferente, agregar: “similares al INA”.

La directora Rojas Sánchez, señala que las contrataciones deben responder al marco normativo en materia de contratación regulado por la Contraloría, y solicita al señor Presidente, que el cartel responda a la contratación administrativa regulada con las observaciones que la Contraloría, ha indicado en las diferentes circulares en esta materia, la cual es la misma, y no es un problema de precio. Si se toma referencia que para un auditor de una institución, tiene que ser Licenciado y estar colegiado, así debe ser; y otra cosa es el equipo de trabajo. En el cartel se indican que son tres profesionales y ellos deben ver si con esto puede haber una buena Auditoria.

Además le llama la atención, porque es que se contrata para que es y otro es el promedio para poder auditar y para ello la parte técnica debe medir el plazo para ello, y los técnicos deben indicar en un momento dado, si necesitan ampliar el plazo; pero en la parte del Gerente General y Auditoria, que en este punto que no se le contrate a nadie. Además esta de acuerdo con aprobar la propuesta de cartel hoy, ya que está

técnicamente justificado y en este caso estaría cumpliendo con el mandato de la Contraloría General de la República y ya se cumplió con la reserva presupuestaria, por lo que solicita que se someta a votación.

El señor Jiménez Céspedes, aclara en cuanto a la supervisión, lo que se está concentrando es en que se lleve bien o adecuadamente, según el cartel, no es que ellos van a supervisar el trabajo que hagan los auditores, porque como unidades técnica en la parte financiera, siempre van a solicitarles los insumos y siempre si surgen algunas dudas, ellos estarán dispuestos a facilitarles lo que soliciten como registros etcétera.

La directora Rojas Sánchez, indica que debe ponerse muy claro, porque un cartel no se puede cambiar.

El señor Presidente, aclara que no se esta haciendo la contratación, simplemente es una exposición del borrador de cartel, para iniciar el proceso licitatorio; una vez que se lleve a cabo la licitación y se de la adjudicación, vendría aquí para su aprobación; por lo que solicita que se autorice a la administración a seguir adelante con el desarrollo del cartel, haciéndole las mejoraras mencionadas y siempre con la colaboración de la Auditoria Interna para la mejora del cartel.

ARTICULO DECIMO

Proyecto de Acción de Inconstitucionalidad contra el art. 46 de la Ley N°.8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo que impone un gravamen del 3% del superávit presupuestario acumulado del INA.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la modificación presentación del tema, el cual será presentado por el señor Esteban González, Asesor Legal.

El señor Subgerente Administrativo, menciona que hubo un acuerdo de Junta Directiva, que solicitó a la Asesoría Legal la elaboración de un recurso de inconstitucionalidad al artículo 46 de la mencionada ley. Además, el proyecto fue traído en una sesión anterior, donde se discutió con cierta amplitud, pero decidieron verlo posteriormente, sobre todo cuando estuviesen presentes todos los miembros de Junta Directiva, por lo que hoy se trae nuevamente, para su discusión y eventual votación.

El director Chacón Vega, señala que le pareció bien cuando el documento vino por primera vez, y de lo que se trata, como la han mencionado, no es que el INA se vuelva insensible al tema de emergencias del país, sino que el país, tiene especialidad de funciones y en ese sentido debe haber en el presupuesto y en las Instituciones, las reservas y las especialidad que cada quien tiene y que podría ser que lo que está proponiendo la ley, sea lo que se llama -desvestir un santo para vestir otro-, en ese sentido ellos no son insensibles, sino que tratan de proteger el fin que creen que constitucional del INA, que es capacitar a la población de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución. Consulta al señor Asesor Legal ¿si está mencionado el voto 6395 de la sala IV, de junio de 1997 a favor de ACOGE?, y solicita que se dé un vistazo a ese voto, porque hay una riqueza importante y tal vez no se puede cambiar el documento porque está muy avanzado, pero solicita un vistazo a dicho voto. Considera que es un aspecto importante, que no se está definiendo nada, sino que simplemente se está enviando algo a la Sala IV y que sea ella la defina.

El señor Presidente, consulta a don Edgar que si lo que sugiere que se devuelva a legal, para estudie este tema?

La directora Rojas Sánchez, indica que no era traer el proyecto, inicialmente era si ellos tenían interés en el recurso; y este caso, hoy esta contenta que el sector empresarial que tomó conciencia haya votado a favor, después de haberlo rechazado anteriormente, que se girara el aporte a la Comisión de Emergencias, porque el país necesita de esto, y que importante es que exista una planificación y que ellos como directores realicen un recorrido del país, y en los lugares donde los estudiantes con

menos recursos deben salir a estudiar. Esta muy satisfecha con el sector empresarial, porque considera que se habla de la misma Costa Rica y de mismos costarricense y con más razón el sector empresarial que tanto necesita para que los productos estén a tiempo y que no exista ningún problema y que los trabajadores tengan las mejores condiciones al salir a trabajar.

Concluye indicando que no es ver la acción porque tiene que haber una justificación distinta y solicita al señor Presidente que la someta a consideración.

La señora Viceministra de Educación, esta de acuerdo en que se someta votación, sin embargo votará en contra de que se remita el proyecto a la Sala Constitucional, por razones de solidaridad social.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la propuesta de enviar la consulta de la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 46 de la Ley N^o.8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, sobre el presupuesto de superávit anual.

3 Votos a favor (directores Chacón Vega, González Murillo y Monge Rojas)

6 Votos en contra (directores Sequeira Lépiz, Cole Beckford, Rojas Sánchez, Solano Cerdas, Mata Segreda y González Alfaro)

ARTICULO UNDECIMO

Mociones y Varios.

No hay Mociones

Varios:

1. La directora Rojas Sánchez, hace un recordatorio para realizar la segunda reunión con el Sindicato del INA y propone que se realice el próximo lunes 28 de abril de 2008, a las 4:00 p.m.

2. También comenta han estado en reuniones donde se le esta dando seguimiento aparte de lo que lleva la Institución como proyectos, y vigilar de que los procesos se cumplan y que los proyectos aprobados aquí como los de inversión, se estén desarrollando y que si la gente esta pidiendo participación del INA; son cosas que ellos como directores deben darle seguimiento.

3. Solicita visitar en forma conjunta y realizar giras, e ir programando sesionar el día lunes, ya que es importante la presencia de ellos como directores en los diferentes Centros y poder observar lo que se esta aconteciendo, además es importante la relación con los gestores, se hace un gran esfuerzo para que se tengan los recursos y se cuente con todos los instrumentos, y que el INA puede funcionar, pero es importante conocer como esta la parte media, por lo que solicita que se tome en consideración y no se requiere ir tan lejos, es desplazarse a las diferentes provincias, y se invitan a los diferente grupos de otras instituciones, igualmente el sector empresarial, y ver que se necesita porque a veces hay que ir más allá. y coordinar.

4. El señor Viceministro de Trabajo, comenta que esta semana se celebra la Semana del Cooperativismo, por lo que extiende invitación para el próximo sábado 26 de abril, a partir de las 9:00 p.m. en el Edificio Cooperativo.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4337, DE 28 DE ABRIL DE 2008.